



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Decreto**

**Número:**

**Referencia:** Haber Mensual del Personal Militar de las Fuerzas Armadas

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-24263633-APN-SSGA#MD, la Reglamentación del Capítulo IV -Haberes- del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por el Decreto N° 1081 del 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios y el Decreto N° 1305 del 31 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el Personal Militar de las FUERZAS ARMADAS que reconozca una adecuada relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del “Haber Mensual” del Personal Militar conforme las pautas establecidas respecto de los fallos de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN con relación a que las sumas pagadas al personal en actividad por los suplementos “por responsabilidad jerárquica” y “por administración del material”, creados por el Decreto N° 1305/12 y sus modificatorios, deben considerarse remunerativas y bonificables y, en consecuencia, incorporarse al “sueldo” de ese personal.

Que, a tal fin se procede a suprimir el “Suplemento por responsabilidad jerárquica” y el “Suplemento por administración del material”.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1, 2 y 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por la Ley N° 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase a partir del 1° de octubre de 2020 el “Haber Mensual” del Personal Militar de las FUERZAS ARMADAS, conforme los importes, que para las distintas jerarquías se detallan en el ANEXO (IF-2020-65769898-APN-SSGA#MD), que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Derógase, a partir del 1° de octubre de 2020, el “Suplemento por responsabilidad jerárquica” y el “Suplemento por administración del material” creados por el Decreto N° 1305 del 31 de julio de 2012, los cuales pasan a incorporarse al “Haber Mensual” del Personal Militar.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido con los créditos correspondientes a las Subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

**ANEXO****HABER PERSONAL MILITAR (en pesos)**

GRADOS	HABER MENSUAL A PARTIR DEL 1º DE OCTUBRE DE 2020
Teniente General, Almirante, Brigadier General	117.168
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	104.488
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	95.199
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	83.386
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	72.500
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	57.118
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	47.305
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	42.075
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	37.932
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	34.354
Suboficial Mayor	58.584
Suboficial Principal	51.936
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	46.042
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	40.499
Sargento, Cabo Principal	36.359
Cabo Primero	32.630
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	30.201
Voluntario 1ra, Marinero 1ra	27.509
Voluntario 2da, Marinero 2da	25.457



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.